



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA NRO. 008-2023-GADM-CELICA-A
APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO Nro. 003-COTO-2022-GADM-
CELICA POR SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO**

OBJETO: PRÓRROGA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA." POR SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO COMPLEMENTARIO

ING. JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76, numeral 7, literal 1, de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados".

Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia servidoras o servidor públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución."

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estipula "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.:"

Que, la Norma Suprema, en su artículo 288, dispone que las compras públicas cumplan con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Artículo 1562 del Código Civil, dispone. Los contratos deben ejecutarse de buena fe y por consiguiente obligan, no sólo a lo que en ellos se expresa sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que, por la ley o la costumbre pertenecen a ella.

Que, el Artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: "Los contratos contendrán estipulaciones específicas relacionadas con las funciones y

Julio
Bustamante

Alcalde 2023 - 2027



deberes de los administradores del contrato, así como de quienes ejercerán la supervisión o fiscalización. En el expediente se hará constar todo hecho relevante que se presenten en la ejecución del contrato de conformidad a lo que se determina en el reglamento. Especialmente se referirán a los hechos, actuaciones y documentación relacionados con pagos: contratos complementarios; terminación del contrato, ejecución de garantías: aplicación de multas y sanciones: y, recepciones"

Que, el Artículo 295 del Reglamento a Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *"En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales."*

Que, el Artículo 289 del RLOSNC.- Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.-, expresa: *"En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato."*

Que, el Artículo 290 del RLOSNC.- Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual. - En todos los casos de prórroga de plazo se observará el siguiente procedimiento:

"1. El contratista solicitará por escrito y de manera motivada la petición de prórroga de plazo, la cual versará exclusivamente por circunstancias ajenas a su voluntad, debidamente comprobadas con cualquier medio de prueba que le permita demostrar tales circunstancias y que las mismas afectan directamente a la ejecución contractual.

Adicionalmente deberá justificar que no existen otros medios alternativos para cumplir el objeto de contratación en el tiempo estipulado en el contrato.

Toda petición de prórroga de plazo será dirigida al administrador del contrato, con copia al fiscalizador si es que lo hubiere, dentro del término de quince (15) días de suscitados los hechos que motivan la petición.

2. El administrador del contrato tiene la obligación de comprobar la autenticidad de los hechos alegados por el contratista y el nexo causal entre estos y su afectación al cumplimiento del plazo contractual.

3. En caso de ser ciertos los hechos que motivan la petición, el administrador del contrato autorizará la prórroga de plazo, siempre que no se afecte el plazo total estipulado en la cláusula del contrato, en caso de afectar el plazo total del contrato, emitirá informe favorable y se requerirá de autorización por parte de la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada."

Que, el Artículo 291 del RLOSNC.- Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- señala que: *"En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:*

1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.

Julio
Bustamante

Alcalde 2023 - 2027



2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere.”

Que, según las Normas de Control interno de la contraloría Numeral 408-26 Prórrogas de plazo Se concederán prórrogas de plazo cuando por razones no imputables al contratista se produzcan atrasos en actividades críticas o en actividades cuya holgura total sea sobrepasada, tornándolas críticas.

Que, con fecha 11 de enero de 2023, se suscribe el contrato No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA que tiene por objeto la: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica y el Ing. Segundo Pacifico Cando Pacheco por un monto de USD\$ 419.219.13 (CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA SIN IVA) y un plazo de CIENTO CINCUENTA DÍAS (150 DÍAS), contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

Que, en los Modelos de Pliegos para los contratos de Cotización en su parte V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio en su Cláusula CUARTA, indican: “4.1. La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato, en base al informe debidamente fundamentado de la fiscalización. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución de la obra, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Cuando la contratante ordenare la ejecución de trabajos adicionales, o cuando se produzcan aumentos de las cantidades de obra estimadas y que constan en la Tabla de Cantidades y Precios del Formulario de la oferta, para lo cual se utilizarán las figuras del contrato complementario, diferencias en cantidades de obra u órdenes de trabajo, según apliquen de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

c) Por suspensiones en los trabajos o cambios de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la fiscalización, y que no se deban a causas imputables al contratista.

d) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales o constructivos en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución de los trabajos.

4.2. En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido.

Julio
Bustamante

Alcalde 2023 - 2027



Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato y de la fiscalización."

Que, con fecha 09 de marzo del 2023, mediante OFICIO-Nro-008-RAP-2023 el contratista comunica al fiscalizador: "...en vista de que la etapa invernal se está presentado cada día más fuerte en la zona, lo cual imposibilita realizar los trabajos con normalidad, tanto en las excavaciones de zanja, rellenos, así mismo la entrada con los materiales a la planta de tratamiento de Mullunamá que nos encontramos interviniendo en estos días se nos imposibilita el transporte de los materiales hasta el sector en virtud de la vía no es lastrada, además de acuerdo con el cronograma deberíamos intervenir en las captaciones pero esto se nos dificulta por el temporal que estamos pasando en la zona y todo el país.

Con estos antecedentes solicito informe a quien corresponda, para suspender los trabajos hasta que pase la etapa invernal, por poder garantizar la calidad de los trabajos que se ejecuten."

Que, con fecha 18 de abril de 2023, mediante Oficio Of. N. ° 21-DAPASA-2023 suscrito por el Ing. Diego Ramírez Administrador del Contrato, comunica al Fiscalizador: "... me permito autorizar la prórroga del plazo, por un periodo de 11 días. El plazo establecido según el contrato finaliza el 21 de junio del 2023, con la prórroga de 11 días, el plazo finalizaría el 02 de julio del 2023, sin alterar el plazo de 150 días; debiendo por lo tanto presentar una reprogramación del cronograma de trabajos."

Que, con fecha 10 de junio de 2023, mediante OFICIO-Nro-024-RAP-2023 el contratista comunica: "... Señor fiscalizador del contrato: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA,** como es de su conocimiento la estación invernal que atraviesa el país continua en nuestra provincia por lo que ha sido un impedimento para cumplir con el cronograma de obra programado para el mes de mayo, por este motivo me permito presentar a usted los justificativos y los cronogramas reprogramado por los días que no se ha podido ejecutar los trabajos con normalidad." Se adjunta el libro de obra en el cual se indican los días en los que no es posible laborar, debido a la presencia de lluvias por la temporada invernal.

Que, Con fecha 15 de junio del 2023, mediante OFC 002-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL suscrito por el Fiscalizador y dirigido al Administrador del contrato, se indica que: "En atención a los oficios OFICIO-Nro-024-RAP-2023, del 10 de junio del 2023, en donde el CONTRATISTA, Ing. Segundo Cando, me solicita se revise la documentación adjunta al oficio en los que se puede verificar que debido a la estación invernal no se ha podido cumplir el cronograma de avance de la obra en el mes de Mayo, que corresponde a la planilla de avance de obra Nro. 04. La fiscalización ha procedido a realizar el informe técnico correspondiente para poner a disposición del administrador la autorización o no del plazo contractual debido a los motivos que alega el contratista. Se adjunta informe técnico del fiscalizador, oficio del contratista, libros de obra, informe del clima y reprogramación." Se adjunta informe técnico del fiscalizador, oficio del contratista, libros de obra, informe del clima y reprogramación. (El OFC 002-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL se lo ingresa al municipio mediante archivo general con el código TEX-0320). Mediante sumilla inserta de fecha 20 de junio de 2023, la Máxima Autoridad indica: "Sr. Ing. Guido Torres Analizar e informar".

Julio
Bustamante

Alcalde 2023 - 2027



Que, con fecha 27 de junio de 2023 mediante OFICIO No. 001-ADM-AP-CMZ-GADMCC-2023 dirigido al Fiscalizador con conocimiento al Contratista, el administrador del Contrato indica: *"En atención a sumilla de fecha 20 de junio de 2023 de la Máxima Autoridad inserta en OFC002-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL de fecha 15 de junio del 2023 suscrito por Usted en calidad de Fiscalizador, una vez revisada dicha documentación, solicito realizar la revisión respectiva al OFICIO-Nro-024-RAP-2023 de fecha 10 de junio del 2023 suscrito por el Contratista y se realicen las respectivas correcciones incluido los errores de tipeo en el cronograma reprogramado adjunto, al análisis del evento externo presentado (presencia de lluvias) y adjuntar toda la documentación de respaldo pertinente..."*

Que, con fecha 28 de junio del 2023, mediante OFC 022-FIS-C-COTO-GADM-CEL el Fiscalizador le solicita al contratista atender la solicitud de correcciones del OFICIO-Nro-024-RAP-2023 y sus anexos.

Que, con fecha 02 de julio del 2023 mediante OFICIO-Nro-028-RAP-2023, el contratista hace llegar al Fiscalizador las correcciones al OFICIO-Nro-024-RAP-2023 y sus anexos y adjunta: Informe de gestión de Riegos, Libro de obra donde se verifica los días de lluvia, Hoja de control de lluvias, Cronograma de obra reprogramado de mayo.

Que, con fecha 03 de julio del 2023 mediante OFC 003-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL, el Fiscalizador hace llegar al Administrador del Contrato el: *"... el alcance al informe técnico correspondiente para poner a disposición del administrador la autorización del plazo contractual debido a los motivos que se adjuntan en la documentación."*

Que, con fecha 05 de julio de 2023 mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA NRO. 007-2023-GADM-CELICA-A APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO Nro. 003-COTO-2022-GADMCELICA, en su art. 1 se resuelve: *"Autorizar la prórroga de plazo por QUINCE (15) DÍAS contados a partir del día 02 de julio hasta el día 17 de julio del año 2023, por fuerza mayor o caso fortuito"*.

Que, Con fecha 11 de julio de 2023, mediante OFC 005-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL, enviado al correo electrónico el 11 de julio de 2023 a las 15H59 suscrito por el Fiscalizador del Contrato y dirigido al Administrador del Contrato, indica: *"... con fecha 30 de junio del 2023, el Contratista, Ing. Segundo Cando, me entrega el oficio S/N de fecha 30 de junio del 2023, en el que en apego a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación, solicita la creación de rubros que no han sido considerados en el proyecto y la elaboración de un contrato complementario, con un plazo de ejecución de 30 días, para que el proyecto quede en óptimas condiciones. Ante esta solicitud se procede a realizar el informe técnico respecto a la solicitud presentada, se realiza una evaluación técnica y económica para dar trámite al requerimiento, el mismo que se solicita sea revisado por usted en calidad de Administrador, y a su vez se informe a la primera autoridad."*

Que, con fecha 13 de julio de 2023, mediante MEMORÁNDUM N° 026-2023 suscrito por el Ing. Guido Torres Jumbo Administrador del Contrato y dirigido a la Máxima Autoridad, se *"... hace llegar el INFORME DE ADMINISTRACIÓN No. 3 (CONTRATO COMPLEMENTARIO Y PRÓRROGA DE PLAZO No. 3), mediante el cual se expone los imprevistos y justificativos de carácter técnico que motivan a la suscripción de un contrato complementario y a la vez la prórroga del plazo del contrato original en el mismo plazo necesario para la ejecución del antes*

Julio
Bustamante

Alcalde 2023 - 2027



mencionado contrato complementario (30 días contados a partir del 17 de julio de 2023, con lo cual el plazo de terminación tanto del contrato original como del complementario es el 16 de agosto de 2023).

Al mismo tiempo, solicito disponer a quien corresponda, emitir a correspondiente certificación presupuestaria y de disponibilidad de recursos presente o futura por un monto de: USD\$ 24,334.80 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, 80/100) DÓLARES DE LOS EUA MAS IVA, que corresponde al monto del contrato complementario que debe suscribirse dentro del plazo contractual."

Que, el Art. 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: "Art. 86.- Creación de Rubros Nuevos.- Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente.

Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes."

Que, Ibídem, el Art. 87 indica: "Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal."

Que, del informe presentado por el Ing. Guido Torres Jumbo, Administrador del Contrato, materia del presente, mediante MEMORÁNDUM N° 026-2023, de fecha 13 de julio de 2023, se hace constar en el análisis económico y legal que, en el presente caso el monto total del contrato complementario es de USD\$ 24,334.80 el mismo que representa el 5,80 % del monto contractual por lo que se da cumplimiento a lo indicado en el Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios, de la LOSNCP. Al mismo tiempo, en el literal c del numeral 5. RECOMENDACIONES del antes mencionado informe, se indica que: "los rubros nuevos que se requiere ejecutar en el contrato complementario, no están destinados a ampliar, modificar o complementar el objeto de la contratación, sino precisamente su ejecución es necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual; por lo tanto, es necesaria la prórroga del plazo del contrato original, en la misma cantidad del plazo del contrato complementario, es decir 30 días contados a partir del 17 de julio de 2023, con lo cual la nueva fecha de terminación contractual sumadas las prórrogas de plazo será el 16 de agosto de 2023."

Que, con fecha 14 de julio de 2023 se emite la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N° 0002-DF- GADMCC-2023, suscrita por la Econ. Martha Denisse Macas Calderón DIRECTORA FINANCIERA, GADMC CELICA, en la cual indica: "Que, el Contrato Complementario del Contrato COTO-GADMCEL-003-2022 CONSTRUCCION DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTON CELICA PROVINCIA DE LOJA". Se encuentra considerado en la Partida Presupuestaria: 7.5.01.01.01 "INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE DEL CANTON CELICA" por un monto de USD\$ 24,334.80.

Que, con fecha 17 de julio de 2023, se suscribe el CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CELICA

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Celica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA.", por un monto de USD\$ 24,334.80 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, 80/100) y un plazo de TREINTA (30) DIAS, contado a partir de su suscripción.

RESUELVE:

- 1.- **Autorizar** la prórroga de plazo por **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir del día 17 de julio al 16 de agosto de 2023, por fuerza mayor o caso fortuito.
- 2.- **Disponer y autorizar** al Ing. Guido Vicente Torres Jumbo, en su calidad de Administrador del Contrato se notifique al contratista y al fiscalizador de la presente Resolución.
- 3.- **Publicar** en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública la presente Resolución.

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia desde la suscripción.

Dado a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



ING. JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CELICA

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027



CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA."

COMPARECIENTES.- En la ciudad de Celica, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica representado por el ING. JULIO GUSTAVO BUSTAMANTE JARAMILLO, en su calidad de Alcalde, conforme a lo estipulado en art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, por otra parte el ING. SEGUNDO PACIFICO CANDO PACHECO, quienes en adelante y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", en su orden, al tenor de las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.01. De conformidad con los arts. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, el art. 43 de su Reglamento General, se tiene que el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE contempla la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA", razón por la cual, con fecha 11 de enero de 2023, se suscribió con el Contratista, el contrato principal para la ejecución de la obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA", por un monto de USD\$ 419,219.13 (Cuatrocientos diecinueve mil doscientos diecinueve con 13/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América sin IVA) sin incluir el I.V.A y un plazo de ciento cincuenta días (150 días), contados a partir de la notificación de que el anticipo se encuentra disponible.

1.02. Con MEMORANDUM Nro. 004-2023, de fecha 17 de enero del 2023, emitido por el ing. José Retete, tesorero municipal, y recibido el 18 de enero de 2023, se comunica al Ing. Diego Ramírez, administrador del contrato No. 0003-COTO-2022-GADM-CELICA, que se ha realizado el anticipo del contrato correspondiente al 50 % del monto contratado, mismo que fue entregado el 16 de enero de 2023; por un valor de \$ 209609.57 (Doscientos nueve mil seiscientos nueve dólares con 57/100 centavos), según SPI adjunto.

1.03. Con fecha 24 de enero de 2023, el contratista, administrador y fiscalizador del contrato, suscriben el ACTA DE INICIO DE OBRA AGUA POTABLE MULLUNAMA, en este documento se deja constancia que: "... el plazo inicia el 23 de enero de 2023 en vista que la recepción de la designación del fiscalizador fue recibida por el Ing. Jorge Pardo en dicha fecha."

1.04. Con fecha 09 de marzo del 2023, mediante OFICIO-Nro-008-RAP-2023 el contratista comunica al fiscalizador: "...en vista de que la etapa invernal se está presentado cada día más fuerte en la zona, lo cual imposibilita realizar los trabajos con normalidad, tanto en las excavaciones de zanja, rellenos, así mismo la entrada con los materiales a la planta de tratamiento de Mullunamá que nos encontramos interviniendo en estos días se nos



imposibilita el transporte de los materiales hasta el sector en virtud de la vía no es lastrada, además de acuerdo con el cronograma deberíamos intervenir en las captaciones pero esto se nos dificulta por el temporal que estamos pasando en la zona y todo el país.

Con estos antecedentes solicito informe a quien corresponda, para suspender los trabajos hasta que pase la etapa invernal, por poder garantizar la calidad de los trabajos que se ejecuten."

1.05. Con fecha 18 de abril de 2023, mediante Oficio Of. N. ° 21-DAPASA-2023 suscrito por el Ing. Diego Ramírez Administrador del Contrato, comunica al Fiscalizador: *"... me permito autorizar la prórroga del plazo, por un periodo de 11 días. El plazo establecido según el contrato finaliza el 21 de junio del 2023, con la prórroga de 11 días, el plazo finalizaría el 02 de julio del 2023, sin alterar el plazo de 150 días; debiendo por lo tanto presentar una reprogramación del cronograma de trabajos."*

1.06. Con fecha 10 de junio de 2023, mediante OFICIO-Nro-024-RAP-2023 el contratista comunica: *"...Señor fiscalizador del contrato: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA, como es de su conocimiento la estación invernal que atraviesa el país continua en nuestra provincia por lo que ha sido un impedimento para cumplir con el cronograma de obra programado para el mes de mayo, por este motivo me permito presentar a usted los justificativos y los cronogramas reprogramado por los días que no se ha podido ejecutar los trabajos con normalidad."* Se adjunta el libro de obra en el cual se indican los días en los que no es posible laborar, debido a la presencia de lluvias por la temporada invernal.

1.07. Con fecha 15 de junio del 2023, mediante OFC 002-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL suscrito por el Fiscalizador y dirigido al Administrador del contrato, se indica que: *"En atención a los oficios OFICIO-Nro-024-RAP-2023, del 10 de junio del 2023, en donde el CONTRATISTA, Ing. Segundo Cando, me solicita se revise la documentación adjunta al oficio en los que se puede verificar que debido a la estación invernal no se ha podido cumplir el cronograma de avance de la obra en el mes de Mayo, que corresponde a la planilla de avance de obra Nro. 04.*

La fiscalización ha procedido a realizar el informe técnico correspondiente para poner a disposición del administrador la autorización o no del plazo contractual debido a los motivos que alega el contratista.

Se adjunta informe técnico del fiscalizador, oficio del contratista, libros de obra, informe del clima y reprogramación." Se adjunta informe técnico del fiscalizador, oficio del contratista, libros de obra, informe del clima y reprogramación. (El OFC 002-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL se lo ingresa al municipio mediante archivo general con el código TEX-0320). Mediante sumilla inserta de fecha 20 de junio de 2023, la Máxima Autoridad indica: *"Sr. Ing. Guido Torres Analizar e informar"*.

1.08. Con fecha 27 de junio de 2023 mediante OFICIO No. 001-ADM-AP-CMZ-GADMCC-2023 dirigido al Fiscalizador con conocimiento al Contratista, el administrador del Contrato indica: *"En atención a sumilla de fecha 20 de junio de 2023 de la Máxima Autoridad inserta en OFC002-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL de fecha 15 de junio del 2023 suscrito por Usted en calidad de Fiscalizador, una vez revisada dicha documentación, solicito realizar la revisión respectiva al OFICIO-Nro-024-RAP-2023 de fecha 10 de junio del 2023 suscrito por el*

Julio
Bustamante 2
Alcalde 2023 - 2027



Contratista y se realicen las respectivas correcciones incluido los errores de tipeo en el cronograma reprogramado adjunto, al análisis del evento externo presentado (presencia de lluvias) y adjuntar toda la documentación de respaldo pertinente..."

1.09. Con fecha 28 de junio del 2023, mediante OFC 022-FIS-C-COTO-GADM-CEL el Fiscalizador le solicita al contratista atender la solicitud de correcciones del OFICIO-Nro-024-RAP-2023 y sus anexos.

1.10. Con fecha 02 de julio del 2023 mediante OFICIO-Nro-028-RAP-2023, el contratista hace llegar al Fiscalizador las correcciones al OFICIO-Nro-024-RAP-2023 y sus anexos y adjunta: Informe de gestión de Riegos, Libro de obra donde se verifica los días de lluvia, Hoja de control de lluvias, Cronograma de obra reprogramado de mayo.

1.11. Con fecha 03 de julio del 2023, mediante OFC 003-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL, el Fiscalizador hace llegar al Administrador del Contrato el: "... el alcance al informe técnico correspondiente para poner a disposición del administrador la autorización del plazo contractual debido a los motivos que se adjuntan en la documentación."

1.12. Con fecha 04 de julio de 2023, mediante MEMORÁNDUM N° 018-2023 suscrito por el Administrador y dirigido a la Máxima Autoridad, se hace llegar el INFORME DE ADMINISTRACIÓN No. 2 (PRÓRROGA DE PLAZO No. 2) y en su parte pertinente se recomienda la prórroga de plazo "...en QUINCE (15) DÍAS contados a partir del 02 de julio de 2023, fecha de terminación del plazo contractual más la primera prórroga del plazo."

1.13. Con fecha 05 de julio de 2023, mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA NRO. 007-2023-GADM-CELICA-A APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO Nro. 003-COTO-2022-GADMCELICA suscrita por la Máxima Autoridad, se autoriza la prórroga del plazo del contrato desde el 02 al 17 de julio de 2023.

1.14. Con fecha 11 de julio de 2023, mediante OFC 005-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL, enviado al correo electrónico el 11 de julio de 2023 a las 15H59 suscrito por el Fiscalizador del Contrato y dirigido al Administrador del Contrato, indica: "... con fecha 30 de junio del 2023, el Contratista, Ing. Segundo Cando, me entrega el oficio S/N de fecha 30 de junio del 2023, en el que en apego a los artículos 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación, solicita la creación de rubros que no han sido considerados en el proyecto y la elaboración de un contrato complementario, con un plazo de ejecución de 30 días, para que el proyecto quede en óptimas condiciones.

Ante esta solicitud se procede a realizar el informe técnico respecto a la solicitud presentada, se realiza una evaluación técnica y económica para dar trámite al requerimiento, el mismo que se solicita sea revisado por usted en calidad de Administrador, y a su vez se informe a la primera autoridad."

1.15. Con fecha 13 de julio de 2023, mediante MEMORÁNDUM N° 026-2023 suscrito por el Ing. Guido Torres Jumbo Administrador del Contrato y dirigido a la Máxima Autoridad, se "... hace llegar el INFORME DE ADMINISTRACIÓN No. 3 (CONTRATO COMPLEMENTARIO Y PRÓRROGA DE PLAZO No. 3), mediante el cual se expone los imprevistos y justificativos de carácter técnico que motivan a la suscripción de un contrato complementario y a la vez la prórroga del plazo del contrato original en el mismo plazo necesario para la ejecución del



antes mencionado contrato complementario (30 días contados a partir del 17 de julio de 2023, con lo cual el plazo de terminación tanto del contrato original como del complementario es el 16 de agosto de 2023).

Al mismo tiempo, solicito disponer a quien corresponda, emitir a correspondiente certificación presupuestaria y de disponibilidad de recursos presente o futura por un monto de: USD\$ 24,334.80 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, 80/100) DÓLARES DE LOS EUA MAS IVA, que corresponde al monto del contrato complementario que debe suscribirse dentro del plazo contractual.”

1.16. Con fecha 14 de julio de 2023 se emite la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N° 0002-DF- GADMCC-2023, suscrita por la Econ. Martha Denisse Macas Calderón DIRECTORA FINANCIERA, GADMC CELICA, en la cual indica: “Que, el Contrato Complementario del Contrato COTO-GADMCEL-003-2022 CONSTRUCCION DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTON CELICA PROVINCIA DE LOJA”. Se encuentra considerado en la Partida Presupuestaria: 7.5.01.01.01 “INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE DEL CANTON CELICA” por un monto de USD\$ 24,334.80.

1.17. El Art. 86 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “Art. 86.- Creación de Rubros Nuevos.- Si para la adecuada ejecución de una obra o prestación de un servicio, por motivos técnicos, fuere necesaria la creación de nuevos rubros, podrá celebrarse contratos complementarios dentro de los porcentajes previstos en el artículo siguiente.

Para el pago de los rubros nuevos se estará a los precios referenciales actualizados de la Entidad Contratante, si los tuviere; en caso contrario, se los determinará de mutuo acuerdo entre las partes.”

1.18. Ibídem, el Art. 87 indica: “Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios. La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del ocho por ciento (8%) del valor del contrato principal.”

1.19. Del informe presentado por el Ing. Guido Torres Jumbo, Administrador del Contrato, materia del presente, mediante MEMORÁNDUM N° 026-2023, de fecha 13 de julio de 2023, se hace constar en el análisis económico y legal que, en el presente caso el monto total del contrato complementario es de USD\$ 24,334.80 el mismo que representa el 5,80 % del monto contractual por lo que se da cumplimiento a lo indicado en el Art. 87.- Normas para la aplicación de los contratos complementarios, de la LOSNCP.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.01. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Copia del Contrato principal (Contrato No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA) que tiene por objeto la: “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA”.



- b) Copia certificada del nombramiento del compareciente Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Celica.
- c) OFC 005-FIS-ADM-GT-COTO-GADM-CEL de fecha 11 de julio del 2023, suscrito por el Ing. Ángel Blondel Rosillo Jiménez FISCALIZADOR del Contrato No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA", en el cual presenta el INFORME DE FISCALIZACIÓN de fecha 11 de julio de 2023, el Presupuesto Referencial, Cronograma valorado de trabajos, Análisis de Precios Unitarios y Fórmula Polinómica de Reajuste de Precios.
- d) MEMORÁNDUM N° 026-2023 de fecha 13 de julio de 2023 suscrito por el Ing. Guido Torres Jumbo Administrador del Contrato No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA", hace llegar al señor Alcalde el INFORME DE ADMINISTRACIÓN No. 3 (CONTRATO COMPLEMENTARIO Y PRÓRROGA DE PLAZO No. 3) mediante cual se expone la necesidad de la suscripción de un contrato complementario.
- e) CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N° 0002-DF-GADMCC-2023 de fecha 14 de julio de 2023, suscrita por la Econ. Martha Denisse Macas Calderón DIRECTORA FINANCIERA, GADMC CELICA.
- f) El RUC y del RUP del Contratista.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.01.- El Contratista se obliga para con la Entidad Contratante a ejecutar y concluir a entera satisfacción de ésta, en todos sus detalles y entregar debidamente terminados los TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA", comprometiéndose al efecto a realizar dichos trabajos, con sujeción a los planos, especificaciones generales y particulares de la obra, anexos, instrucciones del Contratante y demás documentos contractuales, que forman parte de éste contrato. En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad; será realizada por el Contratista utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada; tanto el Contratista como sus trabajadores y subcontratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de USD\$ 24,334.80 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO, 80/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con el presupuesto



referencial que consta en los informes previos, conforme se desprende de la tabla de rubros, cantidades y precios unitarios detallada a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE AIRE DE 1/2 INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION DE 63 mm	U	32.00	52.06725	1,666.15200
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE AIRE DE 1/2 INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION DE 40 mm	U	30.00	51.61125	1,548.33750
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE AIRE DE 1/2 INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION DE 32 mm	U	24.00	51.46725	1,235.21400
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALVULA DE AIRE DE 1/2 INCLUYE ACCESORIOS DE INSTALACION DE 20 mm	U	22.00	51.29925	1,128.58350
5	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA REDUCTORA DE PRESIÓN DE 1" ROSCADA	U	10.00	205.62900	2,056.29000
6	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA REDUCTORA DE PRESIÓN DE 1 1/4" ROSCADA	U	12.00	243.66900	2,924.02800
7	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA REDUCTORA DE PRESIÓN DE 1/2" ROSCADA	U	10.00	166.38900	1,663.89000
8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE DESAGUE DE 110 mm	ML	65.00	5.67345	368.77425
9	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE TAPAS DE TOOL DE 1/16 RANGO DE 70X70 - 90X90, CON MARCA DE PLATINA DE 38 mm.	U	75.00	108.05700	8,104.27500
10	REPARACIÓN DE TUBERÍA PVC E/C DE DIAMETROS DE 20 mm HASTA 63 mm, PARA SUMINISTRO DE AGUA A LOS BARRIOS	U	32.00	20.56725	658.15200
11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAGUERA FLEX NEGRA DE 2 PLG EN CONDUCCION PARA ABASTECER AGUA A LOS BARRIOS	ML	300.00	3.18690	956.07000
12	RETIRO Y COLOCACIÓN DE TUBOS DE 2" Y MALLA DE CERRAMIENTO EN PLANTA DE CASHARRUMI	ML	18.00	30.37680	546.78240
13	RETIRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VIAL EXISTENTE PARA INSTALACIÓN DE TUBERIA PEAD, INCLUYE EXCAVACIÓN MOJÓN DE HORMIGÓN SIMPLE	U	50.00	29.5650000	1,478.25000

NOTA: ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA.

4.2. Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.



Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

5.01 El Contratante pagará al Contratista con cargo a la Partida No. 7.5.01.01.01 denominada "INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE DEL CANTON CELICA", conforme consta en la CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA PLURIANUAL N° 0002-DF- GADMCC-2023 de fecha 13 de julio del 2023, emitida por la Eco. Econ. Martha Denisse Macas Calderón DIRECTORA FINANCIERA, GADMC CELICA. El pago se realizará en la siguiente forma: de contado y contra entrega recepción de los trabajos complementarios que son materia de este contrato, mediante la elaboración de la planilla única de terminación de la obra, debidamente aceptada por la Fiscalización. De esta planilla se descontará algún monto del anticipo sin devengar que hubiere del Contrato Original y cualquier otro cargo legalmente establecido al Contratista.

El fiscalizador calculará el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indican en este contrato. El fiscalizador realizará el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

6.01. Dada la forma de pago y el monto del presente contrato complementario, para la suscripción del mismo no se le han requerido al Contratista, la presentación y entrega de garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO

7.01 El plazo para la ejecución y entrega de la totalidad de los trabajos complementarios que son materia de este contrato, es el de TREINTA (30) DIAS, contado a partir de la suscripción del presente contrato; plazo que será cumplido según el cronograma valorado presentado por el Contratista y aceptado por el Contratante, el que se lo acompaña a este contrato con el carácter de documento habilitante.

Cláusula Octava.- MULTAS

8.1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil del monto del contrato reajustado.

El porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará la entidad en función del incumplimiento y del proyecto, por cada día de retraso, por retardo en el cumplimiento de las obligaciones contractuales según el cronograma valorado, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción.

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1. El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:



La fecha de partida -sub cero-, corresponde a los treinta días anteriores de la fecha de la suscripción del presente contrato complementario.

FÓRMULA BOLIVIANA PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS

CONTRATO COMPLEMENTARIO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, LA ZANJA DE LA PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA PROVINCIA DE LOJA

$$Pr = Po(0.110 B/Pr + 0.445 C/Pr + 0.277 D/Pr + 0.032 E/Pr + 0.026 F/Pr + 0.018 G/Pr + 0.014 H/Pr + 0.077 X/Pr)$$

Coefficientes y símbolos de esta fórmula

PR = Valor reajustado del anticipo o de la planilla

Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con cantidades de obra ejecutadas a los precios contractuales descontado la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado

TERMINOS	DESCRIPCION	COEFICIENTE
B	Mano de Obra	0.110
C	Válvulas de hierro fundido	0.445
D	Láminas y planchas Galv. Pre pintadas moldeadas (cubiertas y recubrimientos)	0.277
E	Tubos y accesorios de PVC Para presión	0.032
F	Cemento Portland	0.026
G	Equipo y maquinaria de Construc. Vial	0.018
H	Materiales pétreos	0.014
X	Varios Índice de precios al consumidor urbano Loja	0.077
TOTAL		1.000

CUADRILLA TIPO

DESCRIPCION	COEFICIENTE
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	0.0476
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	0.4791
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	0.4733
TOTAL	1.0000

Cláusula décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1. La contratante designa al Ing. Guido Vicente Torres Jumbo Fiscalizador del GADMCC, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 295 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2. La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décimo Primera.- FISCALIZACIÓN

19.01.- La Fiscalización de este Contrato la realizará el Ing. Ángel Blondel Rosillo Jiménez, Consultor Contratado para la Fiscalización del Contrato Principal "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE



LOJA". Sus facultades y responsabilidades se encuentran determinadas en los Pliegos del Proceso y el contrato de Consultoría mediante Contratación Directa CDC-GADM-CEL-002-2023 cuyo objeto es la: FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, DEL CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA.

Cláusula Décimo Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el contratista no cumple con la oferta;
- d) Si el contratista incumple las declaraciones y compromisos que ha realizado en cualquiera de los formularios presentados en su oferta; y,
- e) En caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3. Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



Cláusula Décima Tercera.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes). El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de (ciudad), en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes) y su tramitación será confidencial.



- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1. Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato, el fiscalizador y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el libro de obra.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Celica, cantón Celica, Provincia de Loja.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Manuela Cañizares S/N y Carlos Bustamante Ciudad de Celica Provincia de Loja teléfono 072657044 gadcelica@gmail.com.

El CONTRATISTA: Provincia de Loja, Cantón Celica, parroquia Celica, calle Rubén Martínez núm. 718 y 12 de diciembre código postal 110406, Referencia a dos cuadras del parque central, Celular: 0997781745, telf.: 072723024, email: segundocando@gmail.com.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Cotización de Obras, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública,



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CELICA

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante,
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este contrato que lo están suscribiendo.

15.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Celica a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.



Plazado electrónicamente por
JULIO GUSTAVO
BUSTAMANTE
JARAMILLO

Ing. Julio Gustavo Bustamante Jaramillo
ALCALDE DEL GADMC CELICA
EL CONTRATANTE



Plazado electrónicamente por
SEGUNDO PACIFICO
CANDO PACHECO

Ing. Segundo Pacífico Cando Pacheco
EL CONTRATISTA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE CELICA

Manuela Cañizares y Carlos Bustamante.
Célica, Loja, Ecuador
(593) 7 265-7044 (593) 7 2657058
info@gadcelica.gob.ec

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS

MEMORÁNDUM N° 030-2023

FECHA: 19 de julio de 2023
DE: Ing. Guido Torres Jumbo
FISCALIZADOR DEL GADMC
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA

PARA: Eco. Martha Macas Calderón
DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMCC
Ing. Israel Segura Ramos
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GADCC
Ab. Edwin Jaramillo Hidalgo
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCC
Mgs. Amanda Emperatriz Jimbo Córdova
SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMCC

ASUNTO: En el texto

De mi consideración:

Por medio del presente, hago llegar el **CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 1 AL CONTRATO No. 003-COTO-2022-GADMCELICA "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE AGUA POTABLE PARA LOS BARRIOS CASHARRUMI, MULLUNAMÁ Y LA ZANJA, PARROQUIA CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA** y la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MOTIVADA NRO. 008-2023-GADM-CELICA-A APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE PLAZO CONTRATO Nro. 003-COTO-2022-GADMCELICA POR SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO** de fecha 17 de julio de 2023 suscrita por la Máxima Autoridad.

Sin otro particular, suscribo

Atentamente,



Ing. Guido Torres Jumbo
FISCALIZADOR DEL GADMC
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO No. 003-COTO-2022-GADM-CELICA
C.c. Archivo

Julio
Bustamante
Alcalde 2023 - 2027